

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 5 de junio de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a diversas cuestiones relacionadas con la formación mínima en prevención de riesgos laborales del II del Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):
 - a) Cual sería el procedimiento que se podría seguir para poder celebrar "cursos compartidos" en los cuales se pudiese impartir la parte troncal para más de 3 oficios, y poder articular también un mecanismo equivalente dirigido a la parte troncal de los cursos de 20 horas?
 - b) En la misma línea que la consulta anterior, se plantea la posibilidad de poder impartir de manera conjunta los contenidos troncales de cursos de 20 horas y 50 horas, con objeto de optimizar recursos y enriquecer la formación, dado que compañeros de un mismo perfil puedan intercambiar experiencias, etc. (teniendo además en cuenta que los temarios son exactamente iguales).
 - A modo de ejemplo, puede darse el caso de una empresa que quiera realizar la formación de 3 trabajadores que realizan una misma actividad, y además uno de ellos quiere que sea Recurso Preventivo, por lo que sería necesario organizar dos grupos para impartir una misma materia, organizando un grupo con 1 solo alumno (50 horas) y otro grupo con tan solo los otros 2 alumnos?
Por ello, en este tipo de supuestos: ¿se podría articular alguna otra fórmula?
 - c) En relación con las convalidaciones se plantean las siguientes dudas:
 - c.1. En el caso de que un trabajador acredite una formación de nivel básico (50horas) según lo establecido en el Anexo IV del RD39/1997, se le convalidarían algunos de los contenidos recogidos en los cursos de las 20 horas de oficio del CEM?
 - c.2 En el caso de un trabajador cuya empresa está adscrita al CEM, si realiza un curso de 20h del sector construcción (14+6) y posteriormente presenta ese certificado de 20h para obtener la Tarjeta Profesional del Metal, sería convalidada esa formación vinculada con el CGSC?
 - c.3 Si un directivo adscrito al CEM, en su día realice el curso de 10h recogido en el CGSC, actualmente se le convalidaría esa formación?
 - d) En relación con los contenidos formativos, una empresa tiene un CNAE de construcción naval y se dedica al mantenimiento, reparación, puesta a punta y venta embarcaciones y de artículos Náuticos. En este caso, si todo el personal está adscrito al CEM (o bien a un Convenio provincial del Sector del Metal), que formación tendrían que realizar los siguientes perfiles:
 - Personal de limpieza de las embarcaciones.
 - Dependientes que trabajan en la tienda.

- Personal de oficinas.
 - e) Se solicita aclaración respecto a 10 establecido en el art. 94.4 CEM, esto es:
¿Qué se entiende por "entidad vinculada"]
¿Qué requisitos debe cumplir esa "entidad vinculada"?
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:
- En relación con las preguntas a): El CEM no establece un procedimiento como los enumerados en la pregunta, siendo esta una cuestión que corresponde al órgano de gestión, esto es, a la Fundación del Metal para la Formación, la Cualificación y el Empleo (FMF).
 - En relación con la pregunta b): Ver lo señalado en la respuesta a).
 - En relación con la pregunta c): Para poder resolver esta primera cuestión la adquisición del nivel básico (50 horas) de acuerdo al RD 39/1997 debe haberse realizado con anterioridad a la entrada en vigor de estas materias en el Convenio (1 de octubre de 2017). Dicha formación sólo homologaría el tronco común de oficios (12 horas) de acuerdo al Anexo II del CEM.
- No podría obtenerse la Tarjeta Profesional del Metal con la mera presentación de un curso de 20 horas al amparo del Convenio General de la Construcción (Anexo III del CEM).
- Al tratarse de contenidos similares, pero con mayor carga lectiva (10 horas en Construcción frente a 6 horas en Metal) entendemos se puede convalidar la formación objeto de consulta.
- En relación con la pregunta d): El personal de oficinas tiene regulación específica en el Anexo II del Convenio Estatal (CEM) en su apartado b).
- El personal dedicado a la limpieza de embarcaciones y dependientes que trabajan en la tienda, al no tener una regulación específica, se estaría a lo dispuesto en el apartado C.32 de dicho Anexo II, debiendo adaptarse al apartado C.2 de acuerdo con su especialidad.
- En relación con la pregunta e): Son las organizaciones que están vinculadas orgánicamente a las entidades firmantes del CEM.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL